

c.3.- Metodología

c.4.- Cronograma de la investigación y trabajo de campo o archivo

c.5.- Presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos

c.6.- Descripción minuciosamente detallada del trabajo de campo o de archivo a realizar

Cuando el solicitante sea una persona jurídica se acompañará, además, copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su descripción en el registro correspondiente, así como la designación de la persona física con la titulación requerida que vaya a dirigir el proyecto.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según corresponda.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- g) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta orden, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO COLEGIADO.

a) Corresponde a la Secretaría del Instituto de las Culturas la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, para lo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

c) El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por la Directora Gerente del Instituto de las Culturas y dos empleados públicos o tres en su caso, actuando como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea del Instituto de las Culturas.